



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2020-00139-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00139-00

DEMANDANTE: WALTER MARIO TORRES PINEDO

DEMANDADOS: JUAN URQUIJO CARCAMO Y ANTONIO CÉSAR BERDUGO GRANADOS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, el estrado al observarse la presente demanda EJECUTIVA singular, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2020-00139-00, promovida por el señor WALTER MARIO TORRES PINEDO, a través de apoderada judicial, en contra de los señores JUAN URQUIJO CARCAMO Y ANTONIO CÉSAR BERDUGO GRANADOS, es claro que la misma satisfacen a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, comoquiera que el documento arrimado como título de ejecución con el libelo genitor; vale decir, las letras de cambios con fechas de creación 24 de mayo de 2019, cumplen con todos los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignados en esos instrumentos cartulares unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor WALTER MARIO TORRES PINEDO, a través de apoderada judicial, en contra de los señores JUAN URQUIJO CARCAMO Y ANTONIO CÉSAR BERDUGO GRANADO, dentro del proceso EJECUTIVO Singular, para que en el término de cinco (5) días, cancelen a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2020-00139-00

- a.) DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 280.000.000) por concepto del capital insoluto contenida en la letra de cambio de fecha 24 de mayo de 2019.
- b.) Más *«los intereses de mora desde la fecha en la que se declaró vencida la obligación, es decir, desde el 24 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura»*.
- c.) Más las sumas causadas por conceptos de costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE a la abogada ANA DEL ROSARIO ORTEGA DAZA, en su calidad de apoderada judicial del ejecutante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2020-00139-00